

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 004528 DE 2010

19 OCT 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bogotá, D.C. - Puerto Gaitán (Meta) (Vía Villavicencio - Puerto López) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Tax Meta S.A."

### EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

### CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) (Vía Villavicencio – Puerto López) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Tax Meta S.A."

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Ruta. Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) y viceversa		
Empresa	Flota La Macarena S.A.	Tax Meta S.A.
Vía	Villavicencio – Puerto López	
Frecuencia	Diaria	Diaria
Clase de vehículo	Bus	Bus
Nivel de servicio	Básico	Lujo
Horarios saliendo de origen	05:10 07:00 10:00	09:50
Horarios saliendo de destino	05:00 08:00 11:00 14:30	14:50

Que los Representantes Legales de las Empresas, mediante Radicados Nos. MT-20103210315202 de 28 de mayo de 2010, 20103210512112 de 23 de agosto de 2010 y 20103210568362 de 15 de septiembre de 2010, solicitaron Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta anotada arriba, con las siguientes características del servicio:

Ruta. Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) y viceversa		
Empresa	Flota La Macarena S.A.	Tax Meta S.A.
Vía	Puerto López	Puerto López
Frecuencia	Diaria	Diaria
Clase de vehículo	Bus	Bus
Nivel de servicio	Básico	Básico
Horarios saliendo de origen	00:30 01:30 05:30 06:35 08:10 10:15 11:35 12:50 15:30 16:45 19:45 20:00 22:00 23:50	01:00 02:30 04:30 07:20 09:15 14:00 21:00
Horarios saliendo de destino	03:00 04:00 07:00 08:00 09:30 10:30 11:40 12:15 13:30 15:00 16:00 17:00 19:30 21:00	05:00 06:30 08:30 12:00 14:15 20:30 24:00

**" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) (Vía Villavicencio – Puerto López) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Tax Meta S.A."**

3.

Que la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999.

Que la evaluación efectuada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de esta Subdirección, al Estudio presentado, mediante el diligenciamiento del Formulario de Verificación de Requisitos y Evaluación de Solicitudes de Reestructuración de Horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas anteriormente, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.
- **Ruta: Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) y viceversa.** La movilización en esta ruta es de 389,33 pasajeros en promedio día, y se adiciona la movilización del trayecto comprendido entre Villavicencio (Meta) – Puerto Gaitán (Meta) de 705,33 pasajeros en promedio día, por no encontrarse este recorrido autorizado en origen – destino, para una movilización total de 1095 pasajeros en promedio día, con disposición de 282 sillas, lo que representa que la demanda no es acorde a la oferta, es decir, existe una demanda insatisfecha que determina una disponibilidad de horarios en la ruta.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, equivalente con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Transporte,

ca  
1-3

" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) (Vía Villavicencio – Puerto López) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Tax Meta S.A."

4.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta del Corredor Llanos, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

Ruta. Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) y viceversa		
Empresa	Flota La Macarena S.A.	Tax Meta S.A.
Vía	Villavicencio - Puerto López	Villavicencio - Puerto López
Frecuencia	Diaria	Diaria
Clase de vehículo	Bus	Bus
Nivel de servicio	Básico	Básico
Horarios saliendo de origen	00:30 01:30 05:30 06:35 08:10 10:15 11:35 12:50 15:30 16:45 19:45 20:00 22:00 23:50	01:00 02:30 04:30 07:20 09:15 14:00 21:00
Horarios saliendo de destino	03:00 04:00 07:00 08:00 09:30 10:30 11:40 12:15 13:30 15:00 16:00 17:00 19:30 21:00	05:00 06:30 08:30 12:00 14:15 20:30 24:00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar esta Resolución a los Representantes Legales de las Empresas así:

Razón Social	Nit	Ciudad	Dirección
Flota La Macarena S.A.	8600025666	Bogotá, D.C.	Calle 17 No. 113-26
Tax Meta S.A.	8920001130	Villavicencio, Meta	Calle 38 No. 32-41 Oficina 1204

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se deroga la Resolución No. 000105 de 15 de enero de 2008, en lo relacionado con la autorización de la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá, D. C. – Puerto Gaitán (Meta) y viceversa.

" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) (Vía Villavicencio – Puerto López) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Tax Meta S.A."

5.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 OCT 2010

Dada en Bogotá D.C., a los

  
DAVID BECERRA FONSECA

Revisó: Ing. Luis A. Cadena Palomino  
Proyectó: Ing. Alx I. Pinzón Carvalho  
20-sep-10

